

AG/RES. 2913 (XLVII-O/17)

**PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (2017-2021)^{1/2/}**

(Aprobada en la primera sesión plenaria,
celebrada el 20 de junio de 2017)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos interamericanos e internacionales, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

REAFIRMANDO que la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece como una prioridad de la Organización de los Estados Americanos avanzar en la promoción y protección efectiva de los derechos de los pueblos indígenas de las Américas; y

TENIENDO PRESENTE el trabajo realizado por Relatoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

-
- ¹. Estados Unidos no se une al consenso sobre la presente resolución en concordancia con sus reiteradas objeciones a la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ...
 - ². La República Bolivariana de Venezuela no se acoge a ningún compromiso ni mandato establecido en la presente resolución puesto que no participó en la negociación de la...

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ... de las que hay constancia desde 2007 y que se detallan en su pie de página a la resolución de la Asamblea General AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), del 15 de junio de 2016. En particular, reiteramos nuestra opinión en el sentido de que los Estados Miembros de la OEA deberían centrarse más bien en la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. ... misma toda vez que se encuentra en el plazo del proceso de denuncia contemplado en el artículo 143 de la Carta de la OEA.

PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (2017-2021)

I. MISIÓN

La promoción de políticas públicas, administrativas, legislativas, judiciales y presupuestarias para asegurar a los pueblos indígenas en las Américas el goce y ejercicio de todos sus derechos.

II. VISIÓN

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) desarrollan e implementan, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, políticas, programas y proyectos para el reconocimiento, promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas establecidos en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADIN).

III. TRANVERSALIZACIÓN

El presente Plan será implementado de manera transversal, con equilibrio entre los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Asimismo, se dará especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y marginados al interior de los pueblos indígenas debido a las formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación.

IV. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Plan tendrá una perspectiva de género con el objetivo de promover los equilibrios, empoderar y visibilizar a las mujeres indígenas y eliminar todo tipo de discriminación. La perspectiva de género tendrá como fin promover un diálogo basado en el respeto de la diversidad, teniendo en cuenta la distinta repercusión de las políticas y los programas en las mujeres y niñas indígenas.

V. PERSPECTIVA INTERCULTURAL

El enfoque intercultural tendrá como fin la generación de políticas de reconocimiento y de valoración positiva de la diversidad étnica y cultural, basadas en el respeto de las diferencias culturales de acuerdo con la cosmovisión de cada uno de los pueblos, la generación de los puentes de diálogo, el establecimiento o el fortalecimiento de mecanismos de consulta con el fin de obtener su consentimiento previo, libre e informado.

VI. OBJETIVO PRINCIPAL

Contribuir al pleno reconocimiento, ejercicio y disfrute de los derechos de los pueblos indígenas en los planos nacionales y hemisférico mediante el apoyo de la OEA y otras instancias del sistema interamericano.

VII. ACTIVIDADES

Promover y resaltar la cultura de los pueblos indígenas de las Américas, impulsando y fomentando diferentes actividades en el marco de la OEA y a nivel nacional, con el propósito de difundir sus tradiciones, reconocer y valorar sus lenguas, transmitir su historia y destacar las contribuciones en los diferentes ámbitos.

Conmemorar todos los años, el día 9 de agosto, el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y conmemorar el año el 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

VIII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN

1. Difusión y educación sobre la DADIN
2. Implementación de la DADIN
3. Desarrollo de capacidades en los estados, pueblos indígenas y sociedad civil
4. Desarrollo sostenible de los pueblos indígenas
5. Intercambio de buenas prácticas y experiencias

1. Difusión y educación sobre la DADIN

Objetivo general: Difundir entre toda la población los contenidos de la DADIN a fin de incorporar los derechos de los pueblos indígenas, de manera transversal e intercultural, en todas las esferas de la vida pública.

1.1 A nivel nacional:

a) A la población en general

- i. Formular y llevar a cabo campañas con mensajes clave para promover el conocimiento, comprensión y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, en su diversidad, reconocidos en la DADIN.
- ii. Dar a conocer la declaración en formatos accesibles que sean distribuidos durante campañas educativas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- iii. Proponer la incorporación en los planes de estudio nacionales los derechos, principios y normas reconocidos en la DADIN con enfoque intercultural.
- iv. Incentivar a los institutos y universidades a difundir los derechos, principios y normas de los pueblos indígenas en las ofertas de estudio de educación superior.

b) A los pueblos indígenas

- i. Dar a conocer entre los pueblos indígenas, en el mayor número de idiomas y lenguas indígenas posibles, los estándares de derechos humanos reconocidos en la DADIN y en otros instrumentos relevantes.
- ii. Dar a conocer entre la población indígena los recursos efectivos e idóneos, incluidos los recursos judiciales expeditos, para la reparación de toda violación de sus derechos colectivos e individuales.

- c) A los funcionarios públicos
 - i. Difundir y sensibilizar sobre la DADIN, de manera transversal e intercultural en las instituciones del Estado, no únicamente a los funcionarios encargados de los temas indígenas, con especial énfasis en las áreas de la educación, la salud, la justicia y la seguridad.
 - ii. Buscar incluir los derechos de los pueblos indígenas en la formación y capacitación de funcionarios públicos.

1.2 A nivel hemisférico:

- a) Difundir y sensibilizar sobre la DADIN, de manera transversal e intercultural.
- b) Desarrollar, en el marco de la OEA, una campaña en redes sociales y medios electrónicos para difundir mensajes clave para promover el conocimiento y comprensión de los derechos de los pueblos indígenas, en su diversidad, reconocidos en la DADIN.

2. Implementación de la DADIN

Objetivo general: Promover la implementación e incorporación transversal e intercultural de los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la DADIN en todas las áreas de la vida pública de los Estados.

2.1 A nivel nacional:

- a) Formular y aplicar planes de acción, estrategias y otras medidas para alcanzar los fines de la DADIN, a través de políticas públicas y medidas legislativas, normativas y administrativas.
- b) Promover el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos de participación, consulta y plataformas de diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas.
- c) Fortalecer los programas de educación y salud intercultural como parte de los derechos de los pueblos indígenas.
- d) Implementar políticas de acción afirmativa para fomentar el goce de los derechos humanos por parte de los pueblos indígenas, en especial, en materia de derechos económicos, sociales y culturales.
- e) Adoptar medidas para promover el empleo de las personas indígenas en todos los sectores sin discriminación alguna.

2.2 A nivel hemisférico:

Analizar la posibilidad de crear un mecanismo de seguimiento institucional en el marco de la OEA, a partir de experiencias adquiridas en otros organismos

internacionales, para dar seguimiento a la implementación de la DADIN a nivel hemisférico. Dicho análisis deberá incluir discusiones sobre opciones para el mandato, formato y costos de este mecanismo.

3. Desarrollo de capacidades en los estados, pueblos indígenas y sociedad civil

Objetivo general: Promover el desarrollo de capacidades de funcionarios públicos, pueblos indígenas y sociedad civil con el fin de contribuir al pleno disfrute de los derechos y la protección de los pueblos indígenas, en un marco de igualdad, respeto y no discriminación para fortalecer sociedades interculturales.

3.1 A nivel nacional:

a) Funcionarios públicos

Desarrollar programas de capacitación a funcionarios públicos, de todos los niveles y órdenes de gobierno, de manera transversal e intercultural, con especial énfasis en aquellos cuya función esté relacionada directa o indirectamente con temas indígenas.

b) Pueblos indígenas y sociedad civil

i. Desarrollar programas de profesionalización, capacitación a representantes indígenas y organizaciones de la sociedad civil de manera transversal, interseccional e intercultural, con especial énfasis en aquellos cuya función esté relacionada directa o indirectamente con temas indígenas.

ii. Promover el desarrollo de programas de cooperación para la ejecución de proyectos para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con la DADIN.

3.2 A nivel hemisférico

a) Incorporar una perspectiva transversal e intercultural en materia de promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en todos los programas y proyectos de la OEA y otras entidades del sistema interamericano.

b) Alentar la capacitación de los funcionarios de los órganos, organismos y entidades de la OEA y del sistema interamericano sobre los derechos de los pueblos indígenas.

c) Apoyar las labores de la Relatoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, en particular, promover la identificación de los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

4. Desarrollo sostenible de los pueblos indígenas

Objetivo general: Promover el fortalecimiento del desarrollo sostenible de los pueblos indígenas, asegurando el pleno respeto a sus derechos reconocidos en la DADIN, incluido el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos de consulta a fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado, y tomando en cuenta procesos en curso en otros foros internacionales.

4.1 A nivel nacional

- a) Tomar en cuenta las prioridades de desarrollo de los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de desarrollo nacionales, locales y regionales y velar por que estos estén en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las disposiciones de la DADIN.
- b) Considerar los conocimientos y prácticas ancestrales tradicionales de los pueblos indígenas, incluidos el conocimiento, técnicas agrícolas y protección, cuidado y relación con los recursos naturales en los planes de acción frente a los efectos adversos del cambio climático.

4.2 A nivel hemisférico

- a) Promover la participación coordinada y sistemática de los pueblos indígenas en los programas, proyectos y otras actividades relacionadas con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (2016-2021), con énfasis en la participación de las mujeres indígenas, las personas con discapacidad, las personas mayores, los niños y jóvenes.
- b) Promover una perspectiva de respeto de los derechos de los pueblos indígenas en la elaboración de proyectos de cooperación en la materia y en las actividades y oportunidades de capacitación ofrecidas por los Estados y por los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano.
- c) Promover una política de acción afirmativa para los pueblos indígenas en los Programas de Becas y Capacitación y de pasantías de los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano.

5. Intercambio de buenas prácticas y experiencias

Objetivo general: Promover el diálogo entre Estados y representantes de los pueblos indígenas a fin de intercambiar experiencias, evaluar el cumplimiento de los objetivos de la DADIN y de este Plan de Acción.

5.1 A nivel nacional

- a) Promover el intercambio de buenas prácticas entre instituciones nacionales y subnacionales de los Estados sobre la promoción e implementación de la DADIN.
- b) Identificar, en consulta y colaboración con los pueblos indígenas, indicadores sociales, económicos y culturales medibles y cuantificables,

así como datos desagregados, en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para evaluar los avances y los retos.

5.2 A nivel hemisférico

- a) Realizar una sesión extraordinaria anual de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, con la presencia de funcionarios de las instituciones nacionales y subnacionales encargadas de los temas relativos a los pueblos indígenas y abierta a la participación de representantes de los pueblos indígenas, para el intercambio de información sobre los avances, experiencias y lecciones aprendidas y retos en la implementación de la DADIN.
- b) Promover el intercambio de información respecto a legislaciones y políticas públicas nacionales y subnacionales en materia de derechos de pueblos indígenas.
- c) Elaborar una recopilación de normas y políticas sobre derechos de los pueblos indígenas en las Américas e indicadores y metas medibles y cuantificables para toda la región.

IX. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL PLAN DE ACCIÓN

Este Plan de Acción permanecerá vigente por un período de cuatro años a partir de su adopción. Cumplido el plazo, la Asamblea General de la OEA evaluará el cumplimiento de los objetivos propuestos y podrá encomendar la revisión y actualización del mismo, en el marco de los propósitos y principios adoptados en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La información y recomendaciones presentadas en las sesiones especiales señaladas en el apartado VIII.5.2 de este Plan de Acción serán integradas a los informes regulares del Consejo Permanente y elevadas a la atención de la Asamblea General.

Los Estados Miembros serán responsables de la implementación de este Plan de Acción teniendo en cuenta sus realidades nacionales y subnacionales. Para tal fin, los Estados Miembros podrán apoyarse en los mecanismos existentes en la OEA y en otros organismos del sistema interamericano.

La Secretaría General colaborará con otras organizaciones, universidades, centros de investigación y desarrollo, el sector público y privado para crear sinergias para la ejecución de este Plan de Acción.

Los Estados procurarán destinar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados en este Plan de Acción.